 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	1 de 12

Fecha emisión del informe	día	28	mes	05	año	2021
---------------------------	-----	----	-----	----	-----	------


Proceso:	Cumplimiento de la ley de transparencia
Procedimiento/operaciones.	Todos los procesos del CNMH
Líder de Proceso: Jefe(s) Dependencia(s):	Líderes de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación
Nombre del seguimiento:	Seguimiento a cumplimiento de la ley de transparencia.
Objetivo:	Realizar un seguimiento al cumplimiento del CNMH frente a las exigencias establecidas por la normatividad vigente en la materia: ley de transparencia (ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015) y Resolución 1519 de 2020 en lo relacionado con el Anexo No 2. Se incluyó la Directiva 03 del 15 de marzo de 2021 como un parámetro a tener en cuenta en el próximo seguimiento.
Metodología	Se hizo una comparación de las exigencias establecidas por el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, frente a los resultados que se pueden visualizar en la página web del CNMH actualmente. En cada situación encontrada, se hizo una captura de pantalla, como evidencia y se añadió el link respectivo con el fin de que se pueda verificar sin lugar a equivocaciones el lugar exacto de ubicación a que se refiere el informe. En algunos casos se plasmaron ejemplos de páginas de otras entidades que cumplen con los requisitos de la norma.
Limitaciones o riesgos del proceso de seguimiento	Actualmente no se cuenta en la Oficina de Control Interno, con un perfil profesional que sea idóneo y que cuente con la experticia técnica necesaria, para la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecido en los Anexos 1,3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020.

Asesor de Control Interno	Equipo Evaluador de control interno
Doris Yolanda Ramos Vega	Luis Francisco Hurtado

Temas evaluados – Conclusiones

En el informe se adelantó la evaluación al cumplimiento de requisitos de la ley de transparencia, reglamentados mediante la Resolución 1519 de 2020 y sus 4 Anexos. Con respecto al Anexo 2, relacionado con Estándares de Publicación y Divulgación de Información en la página web, se encontró incumplimiento de algunos aspectos los cuales se relacionan en el cuerpo del informe.

Frente a las exigencias establecidas en los anexos 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, relacionadas con Condiciones técnicas y de seguridad digital y Requisitos mínimos de datos abiertos, se recomendó, como parte del plan de mejoramiento, establecer un autodiagnóstico que dé cuenta de los aspectos ya cumplidos. Frente a los temas pendientes se deberá suscribir un Plan de Mejoramiento, toda vez que se trata de exigencias para las cuales el tiempo de implementación ya se terminó el 31 de marzo de la presente vigencia.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	2 de 12

Finalmente se encuentra el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, la cual establece unas exigencias adicionales en materia de accesibilidad seguridad de la página web, para las cuales existe un plazo de cumplimiento del 31 de diciembre de la presente vigencia. Al respecto se recomendó igualmente adelantar un documento de autodiagnóstico y como resultado del mismo, el diseño de un plan de trabajo con un cronograma definido para lograr el cumplimiento total de las exigencias establecidas por la norma.


Estas recomendaciones se realizan con la filosofía de la prevención y teniendo en cuenta las responsabilidades que le asisten a la primera y segunda línea de defensa frente al diseño y ejecución de sus controles, teniendo en cuenta también que las áreas responsables poseen el personal idóneo para la Gestión de estos temas.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Antes de comenzar con los resultados obtenidos en el presente seguimiento, resulta importante, resaltar la labor que se ha adelantado hasta el momento, frente al cumplimiento de los requisitos que exigía la normatividad anterior y que quedó consignada en el reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), entregado a finales de la vigencia 2020, con un logro de 98 puntos sobre un total de 100 puntos. Este esfuerzo se ve compensado en la actualidad, ya que la Resolución 1519 de 2020, retomó el grupo principal de estas exigencias, lo que implica un camino importante ya recorrido y el cumplimiento de una proporción importante de las mismas.

No obstante lo anterior, resulta importante mantener los estándares que se han logrado hasta el momento, frente a las exigencias que ya se están cumpliendo, de tal manera que no se descuiden y se mantengan actualizadas, ya que los nuevos requerimientos, exigen redoblar esfuerzos en otros temas de la administración de la página web y del tratamiento de la información que se publica.. Igualmente continuar con la ejecución de los controles internos existentes frente a nuevas publicaciones, según la Política Editorial del CNMH (Textos, imágenes, videos etc) que se continúen subiendo a la página web del CMNH.

La verificación motivo de este seguimiento se adelantó mediante consulta en la página web del CNMH, entre el 28 y el 30 abril de 2021. El informe preliminar se entregó al área el día 6 de mayo de 2021. El 21 de mayo la Dirección Administrativa y Financiera respondió el informe mediante SAIA 4548, aceptando el contenido del informe, pero solicitando direccionar la responsabilidad de las acciones de plan de mejoramiento en cabeza de la estrategia de comunicaciones, al igual en lo relacionado con el autodiagnóstico que se solicitó. La observación es aceptada, sin embargo es importante tener en cuenta que dentro de la organización interna del CNMH la estrategia de comunicaciones hace parte de la Dirección Administrativa y Financiera lo que implica niveles de coordinación entre ambas áreas. Para finales del mes de mayo se incorporaron algunos cambios en la página web, los cuales fueron tenidos en cuenta y fueron incluidos en el presente informe como tareas ya realizadas

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	3 de 12

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANEXO 2 RESOLUCION 1519 DE 2020.

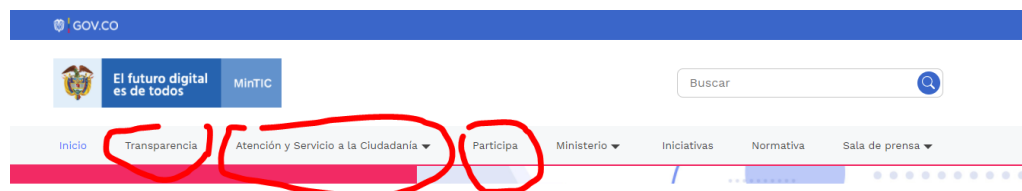
El desarrollo del presente capítulo del informe tiene como base el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 relacionado con “Estándares de Publicación y Divulgación”. Es importante resaltar que el artículo 4 de la Resolución en mención estableció el plazo máximo de aplicación de estos parámetros el 31 de marzo de 2021.

Para mejor ubicación de los aspectos encontrados, se incluye en cada caso la ruta en la que se encuentra en la página web y una captura de la pantalla como evidencia de la situación encontrada en las fechas del seguimiento la cual se realizó entre el 28 y el 30 abril de 2021. La DAYF dio contestación al informe preliminar el 21 de mayo y para esta fecha se evidenciaron algunos ajustes y cambios en la página web, los cuales fueron tenidos en cuenta e incluidos como aspectos ya cumplidos en el presente informe.

1. Requisitos en menú destacado. La norma establece que los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el *header* o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (*top bar*) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa. Numeral 2.4 Anexo 2.


La página del Centro Nacional de Memoria Histórica posee el menú de Transparencia y atención al ciudadano. Falta el acceso al icono denominado: “participa”.

Debería verse de la siguiente forma: (Página del MINTIC: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/>)



2. Criterios Generales de Publicación de Información Pública.

La norma establece en tre otros los siguientes: a) Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. e) Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web. Numeral 2.4.2 Anexo 2. En algunas publicaciones no se cumplen ninguna de las dos condiciones como se puede apreciar en la siguiente publicación de los informes de empalme de la sección de transparencia. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/informes-de-empalme/>

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	4 de 12

Informes de empalme

- Informe de Gestión y Empalme del Director General
- Informe de Gestión y Empalme del Director General (E)

Informes Asesores

- Asesor Cooperación Internacional de la Dirección General CNMH
- Asesor Observatorio de la Dirección General CNMH
- Asesor Pedagogía de la Dirección General CNMH
- Asesor Planeación de la Dirección General CNMH
- Asesor Planeación de la Dirección General CNMH FRO
- Asesor Jefe de Oficina Asesora Jurídica OLCG

Informes Museo Nacional de Memoria Histórica

- Informe de Gestión Museo Nacional de Memoria Histórica
- Informe de Gestión Museo Nacional de Memoria Histórica - RTF
- Informe de Gestión Museo Nacional de Memoria Histórica - LCSD
- Informe de Gestión Museo Nacional de Memoria Histórica - JCPG


En el mismo aparte citado se encuentra la directriz que “La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única”. Es importante revisar este aspecto en los documentos que se encuentran publicados en la página web.

2.1 Criterios Frente a la publicación de la normatividad: El Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, Numeral 2.4.1, establece los siguientes criterios que citamos en su totalidad, por su importancia y para ser tenidos en cuenta en todos los casos:

- i. Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.
- ii. La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.
- iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.
- iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.
- v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.
- vi. Indicar si la norma se encuentra vigente.

En la normatividad que está publicada en la página web, se cumplen varios requisitos de los citados, sin embargo faltan algunos como: La publicación de las normas en tiempo real, lo relacionado con la fecha de publicación y la referencia de si la norma se encuentra vigente. Se muestra una sección donde se puede apreciar lo enunciado: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/normas-que-regulan-la-entidad/>



 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	5 de 12

2020

Resoluciones

- **Resolución 199-2020** - Por la cual se actualiza la Resolución No. 308 de fecha 28 de diciembre de 2018, que adoptó el Manual de Políticas Contables y de Transversalidad de la información del Centro Nacional de Memoria Histórica
- **Resolución 189-2020** - por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica, amablemente solicito se realice la publicación de esta resolución en la página web de la entidad.
- **Resolución 168-2020** - Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica
- **Resolución 160-2020** - Por medio la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del Centro Nacional de memoria histórica para la vigencia 2020-2021

2.2 Criterios Generales frente al Menú de transparencia

La norma establece que “Todos los sujetos obligados deben publicar la siguiente información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015”, al respecto se cita un listado detallado frente al cual persisten en el CNMH los siguientes parámetros que están pendientes por cumplir: (Ver Anexo 2 Resolución 1519 de 2020, Numeral 2.4.2)

- Actualización del Registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada, Según los diagnósticos citados todavía se encuentran algunos aspectos pendientes por desarrollar, algunos de los cuales son materia de Plan de mejoramiento actual y están en desarrollo, como lo que tienen que ver con trabajo que se está adelantando mediante la actualización de la TRD del CNMH y que posee cronogramas específicos para su ejecución. En el mismo sentido continúa siendo exigible el “Esquema de publicación de información” y un “Registro de publicaciones” que contenga el listado de publicaciones actuales y anteriores que se han realizado en la página web del CNMH.

2.2.1 Aspectos pendientes de cumplimiento que no poseen plan de mejoramiento en la Actualidad.

En el reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) que se adelantó al cierre del año 2020, se obtuvo un puntaje de 98 sobre 100 puntos, ya que se encuentran adicionalmente otros aspectos (Incluidos los anteriores) que también están pendientes como:

- Publicación del Organigrama del CNMH, con los requisitos que exige la norma (Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.
- Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación, adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.
- Acuse de recibido de forma automática en el correo de notificaciones. En respuesta a informe preliminar se informó que este aspecto está siendo evaluado actualmente a la luz de las normas de austeridad del gasto.




Ninguno de estos aspectos posee actualmente algún plan de mejoramiento oficialmente suscrito, por lo que se solicita a los responsables, incluir en el plan de mejoramiento que se diseñe frene al presente informe, los puntos que han sido mencionados, incluyendo el tema del acuse de recibido, con el plan de análisis que corresponda.

3 Estandarización de contenidos:

La Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, Numeral 2.4.2 establece una estructura de contenidos para el menú de transparencia y acceso a la información. Se muestra a continuación una comparación del menú actual que posee la página web , frente al menú que es exigible por la norma desde el 31 de marzo de 2021:

COMPARATIVO DE ESTANDARES DE PUBLICACIÓN EN LA SECCION DE TRANSPARENCIA DE LA PAGINA WEB DEL CNMH	
ESTRUCTURA ACTUAL	NUEVA ESTRUCTURA REQUERIDA POR EL DECRETO 1519 DE 2020
1. Mecanismos de Contacto	1. Información de la entidad
2. Información de Interés	2. Normativa
3. Estructura Orgánica y Talento Humano	3. Contratación
4. Normativa	4. Planeación , presupuesto e informes
5. Presupuesto	5. Trámites
6. Planeación	6. Participación.
7. Control	7. Datos abiertos
8. Contratación	8. Información específica para grupos de interés
9. Trámites y servicios	
10. Instrumentos de Gestión de Información Pública	9. Obligación de reporte de información específica por parte de la Entidad.
11. Transparencia pasiva	10. Información Tributaria
12. Criterio Diferencial de accesibilidad	
13. protección de datos personales	



 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	7 de 12

En la nueva estructura, se requiere igualmente el traslado de secciones internas que actualmente están alojadas en ubicaciones diferentes, para llevarlas a las secciones exigidas por la norma, trabajo que deberá adelantarse, junto con un análisis cuidadoso de toda la información que se encuentra actualmente en la página web (Ver Numeral 2.4.2, página 11 y siguientes del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.)

Es importante anotar que el artículo 5 de la norma establece que: Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue. Esta disposición es de obligatorio cumplimiento desde el 31 de marzo de 2021. El CNMH posee el programa de gestión Documental, actualizado al 1 de marzo de 2021 <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/03/GDC-PG-002-v1-Programa-de-Gestion-Documental.pdf>. No obstante se recomienda revisar dentro de los programas, la ejecución efectiva de las políticas y lineamientos establecidos en el PGD.

3.1 Menú de atención y servicios a la ciudadanía.

La Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, Numeral 2.4.3 establece este nuevo menú que debe estar ubicado junto al menú de transparencia, el cual en la actualidad tampoco posee la página web del CNMH, que en nuestro caso posee los siguientes menús: Transparencia, Contáctenos, intranet y Mapa del sitio. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/>.




Se establece que este menú debe contener tres (3) secciones: a) Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. b) Canales de atención y pida una cita. y c)PQRSD.

3.2 Sección de PQRSD.

La Resolución 1519 de 2020 establece en el párrafo del artículo 4 que: En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución. (Numeral 2.4.3.3)

Para la sección de PQRSD se establecen unas condiciones técnicas que deben ser revisadas como lo son: 1)

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	8 de 12

Acuse de recibo 2) Validación de campos, 3) Mecanismos para evitar spam, 4) Mecanismo de seguimiento en línea, 5) Menú de falla en el sistema, 6) Integración con el sistema de PQRSD de la entidad, 7) Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles y 7) Seguridad digital, relacionado con condiciones especiales de seguridad, las cuales están descritas en el anexo 3 de la Resolución 1591 de 2020. Igualmente la norma establece unas condiciones específicas del formulario de PQRSD, las cuales no se cumplen en la actualidad en el formulario de PQRSD del CNMH como por ejemplo:

- a) Sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSD
- b) Posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.
- c) Aviso de aceptación de condiciones antes del botón de enviar.

Lo anterior puede verificarse consultando el actual formulario de PQRSD alojado en la página web del CNMH: http://190.60.192.56/pqr/adicionar_pqrs.php



En esta sección usted puede formular las Peticiones, Quejas, Reclamos, Consultas, Solicitudes, y Felicitaciones, y/o trámites sobre los temas de competencia de Centro Nacional de Memoria Histórica. Escriba sus datos y el detalle de la solicitud. Asegúrese de dejar la información necesaria para responderle.

PQRS

¿POR CUÁL MEDIO LE GUSTARÍA SER CONTACTADO?*

NOMBRE COMPLETO*

TIPO IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN*

TIPO DE PERSONA* Persona Natural Persona Jurídica

DIRECCIÓN*

TELÉFONO FIJO

CELULAR*

CIUDAD*
Otra


HABITA USTED EN*

EDAD

IDENTIDAD DE GÉNERO

IDENTIDAD ÉTNICA*

DISCAPACIDAD*

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	9 de 12

ESCOLARIDAD*	<input type="text" value="Por favor seleccione..."/>
ESTRATO AL QUE PERTENECE*	<input type="text" value="Por favor seleccione..."/>
¿ES USTED VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO?	<input type="text" value="Si"/>
¿PERTENECE USTED A ALGUNA ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS?	<input type="text" value="Si"/>
¿PERTENECE A ALGUNA MESA DE VÍCTIMAS?	<input type="text" value="Si"/>
CUAL?	<input type="text"/>
TIPO DE PQRS*	<input type="text" value="Por favor seleccione..."/>
EMAIL	<input type="text"/>
CONFIRMAR EMAIL	<input type="text"/>
DESCRIPCIÓN*	<input type="text"/>
ANEXOS	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
INGRESE LA RESPUESTA CORRECTA:	<input type="text" value="14+14"/> = <input type="text"/>

Es importante que la entidad adelante una revisión de cumplimiento de los aspectos técnicos enunciados anteriormente como de las condiciones del formulario.


3.3 Menú Participa y sección de Noticias

Con respecto al Menú Participa, el Anexo No 2 en sus numerales, 2.4.4 y 2.4.5 establece que los sujetos obligados de entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. Frente a la sección de Noticias se menciona que el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo con pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad. Como resultado de lo anterior el CNMH deberá establecer los controles debidos, para monitorear la expedición de estos lineamientos y proceder a establecer un plan para su implementación.

4. EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS 1,3 Y 4 DE LA RESOLUCION 1519 DE 2020.

Existen otros requisitos de carácter técnico que acompañan los que se enunciaron en el cuerpo del informe y son los siguientes:

- ANEXO 1. Directrices de accesibilidad web. Plazo de cumplimiento. Diciembre 31 de 2021
- ANEXO 3. Condiciones técnicas y de seguridad digital. Plazo de cumplimiento. Marzo 31 de 2021
- ANEXO 4. Requisitos mínimos de datos abiertos. Plazo de cumplimiento. Marzo 31 de 2021.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	10 de 12

Dado que la entidad posee obligaciones exigibles frente a los entes de control y tratándose de este tema, especialmente frente a la Procuraduría General de la Nación debido a las visitas de control virtuales y presenciales que vienen adelantando, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1712 de 2014. Se considera necesario que la entidad, genere un autodiagnóstico frente a las exigencias establecidas por la Resolución 1519 de 2020 en los Anexos 3 y 4 enunciados, con respecto al estado actual de su cumplimiento. Producto de este documento de Autodiagnóstico, se solicitará la elaboración de un plan de mejoramiento frente a los requisitos que se encuentren en desarrollo y que no se hayan cumplido en su totalidad.


Con respecto a las exigencias establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 relacionadas con las Directrices de accesibilidad web, cuyo plazo de implementación es el 31 de diciembre de 2021, se recomienda especialmente, establecer un cronograma para su desarrollo y cumplimiento, el cual posea responsables directos, plazos de ejecución y medidas de control para su ejecución. Esto teniendo en cuenta la dinámica de la entidad y productos nuevos que ya se encuentran en desarrollo como lo es la página web del Museo de la Memoria, la cual no se encuentra exenta de la exigencias de ley mencionadas y ya se encuentra disponible para su consulta de la ciudadanía en <http://museodememoria.gov.co/>

De manera complementaria a lo anterior, es importante considerar, parámetros adicionales recientemente establecidos por el Gobierno Nacional, nos referimos a la Directiva Presidencial No 03 del 15 de marzo de 2021. En esta disposición se mencionan aspectos relacionados con:

- 1-Uso de Servicios de Nube
- 2-Inteligencia Artificial (IA)
- 3-Seguridad Digital
- 4-Gestión de Datos

De acuerdo con lo anterior, se recomienda incluir estos parámetros también, en el documento de autodiagnóstico ya mencionado con el fin de completar todo el panorama frente a lo que ya se ha avanzado y lo que está previsto por adelantar en lo que queda de la vigencia 2021.

De manera excepcional, se recomienda que, como parte del cronograma de ejecución, se incluya un análisis de pertinencia y viabilidad para aquellos requisitos que eventualmente se encuentren en riesgo de no cumplimiento para la fecha señalada por la Resolución 1519 de 2020 y eventualmente también lo dispuesto por la Directiva Presidencial 03 de 2021, dadas las condiciones específicas de la entidad, la disponibilidad del presupuesto de la presente vigencia y los recursos técnicos disponibles. Lo anterior solo si es estrictamente necesario y con el fin de prevenir posibles sanciones por parte de los entes de control, especialmente frente a las fechas perentorias establecidas por la Resolución 1519 de 2020.


 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	11 de 12

**MATRIZ PARA PLAN DE MEJORAMIENTO
(Metodología para elaboración – fecha de entrega)**

La Elaboración del presente Plan de Mejoramiento deberá ceñirse a lo dispuesto en el procedimiento de planes de mejoramiento publicado en el Sistema Integrado de Gestión, en el proceso de Control Interno con el código CIT-PR-004 “Formulación del Plan de Mejoramiento”.

Una vez el presente informe quede en firme, el plazo establecido para la entrega del PM será de quince (15) días hábiles a partir del recibo del informe definitivo, en atención a las especiales circunstancias que atraviesa la entidad en razón al COVID-19. Se sugiere que la Coordinación para el diseño del Plan de mejoramiento este en cabeza de un directivo o un asesor dado que es transversal a toda la entidad, con el fin de que Control Interno pueda realizar el acompañamiento metodológico para su elaboración, una vez se hayan definido todos los responsables para su elaboración.

No	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
1	<p>La Resolución 1519 de 2020, estableció en su Anexo 2, “Estándares de Publicación y Divulgación de Información” para aplicación obligatoria en las páginas web de entidades del Estado. En pruebas aleatorias realizadas mediante la consulta de la página web del CNMH, adelantada los días 28,29 y 30 de abril, se encontró incumplimiento de algunos de estos requisitos los cuales se citan a continuación según la numeración establecida en el presente informe y de acuerdo con lo establecido en cada uno de los numerales del Anexo 2 de la citada Resolución, según las precisiones realizadas en el cuerpo del presente informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos en menú destacado. No 2.4 - Anexo 2 2. Criterios Generales de Publicación de Información Pública. N° 2.4.2 – Anexo 2 <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Criterios frente a la publicación de la Normatividad. N° 2.4.1 – Anexo 2 2.2 Criterios Generales frente al menú de transparencia. N° 2.4.2 – Anexo 2 <ol style="list-style-type: none"> 2.2.1 Aspectos pendientes de cumplimiento que no poseen plan de mejoramiento en la Actualidad. N° 2.4.2 – Anexo 2 3. Estandarización de Contenidos. N° 2.4.2 - Anexo 2 <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Menú de atención y servicios a la ciudadanía. N° 2.4.3. – Anexo 2 3.2 Sección de PQRSD. N° 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 y N° 2.4.3.3 –Anexo 2 3.3 Menú Participa y sección de Noticias. Numerales 2.4.4 y 2.4.5 <p>Esta situación implica un incumplimiento en el plazo de implementación que estaba dado para el 31 de marzo de 2021 y en consecuencia posibles sanciones a la entidad por parte de los entes de control.</p>	<p>Suscribir un plan de mejoramiento, con discriminación de los aspectos enunciados.</p>


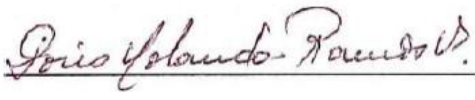
 Centro Nacional de Memoria Histórica	Informe de Seguimiento y/o evaluación	CÓDIGO:	CIT-FT-006
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	12 de 12

2	En relación con los requisitos establecidos por la Resolución 1519 de 2020 en los numerales 3 y 4, se recomienda al área de Estrategia de Comunicaciones, el diseño de un Autodiagnóstico a que sea presentado ante el Director y que dé cuenta de los aspectos que ya se cumplieron. Frente a los temas que se encuentren pendientes, se solicita el diseño de un Plan de Mejoramiento para asegurar su cumplimiento.	Elaborar un documento de autodiagnóstico y suscribir un plan de mejoramiento frente a los aspectos que resulten pendientes en su cumplimiento.
3	Con respecto a los requisitos establecidos por la Resolución 1519 de 2020 en el Anexo N° 1 cuyo plazo de cumplimiento es el 31 de diciembre de la presente vigencia 2021, se solicita igualmente al área de Estrategia de Comunicaciones, establecer un autodiagnóstico y con base en los resultados del mismo, un plan de trabajo con un cronograma que garantice el cumplimiento de las exigencias de ley, el cual contenga plazos, responsables, recursos y métodos de control.. Se recomienda incluir en el mismo lo establecido por la Directiva presidencial 03 de 2021. Control Interno realizará el monitoreo de este plan de trabajo, de acuerdo con los hitos que se establezcan en el mismo.	Elaborar un documento de Autodiagnóstico y un plan de trabajo con un cronograma que permita minimizar el riesgo de incumplimiento de los parámetros exigidos por la norma.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Dadas las exigencias de la Resolución 1519 de 2020, se recomienda a la entidad, establecer mecanismos que faciliten la comunicación y la coordinación entre las áreas de comunicaciones, Tics y demás que se consideren pertinentes, con el fin de tener controles internos frente a la gestión de la seguridad de la información que se publica y la gestión de la página web, ya que estos aspectos están interrelacionados y exigen una articulación interna en la entidad.

FIRMAS RESPONSABLES

Evaluador:  Luis Francisco Hurtado Profesional Especializado C.I	Vo. Bo.  Doris Yolanda Ramos Asesora de Control Interno
---	---

